

4. Elaborar el proyecto de dictamen y el anteproyecto de resolución que deberá presentarse al Consejo General de este Instituto, con base en el análisis y evaluación de todos y cada uno de los elementos que integren el expediente de que se trate.

IV. En el presente considerando esta Comisión procederá a pronunciarse respecto de la **admisión** o **desechamiento** de las pruebas ofrecidas tanto por el partido denunciante como por el partido denunciado, lo cual, en apego a los principios rectores de la materia procesal probatoria, debe realizarse a partir de los siguientes criterios elementales:

- ?? Que la prueba esté prevista o no por la normatividad aplicable;
- ?? Que la prueba sea ofrecida en tiempo y forma; y
- ?? Que la prueba resulte necesaria e idónea para acreditar lo que pretende el oferente.

A. En su escrito de fecha 22 de enero de 2002, el Partido de la Revolución Democrática ofreció un total de treinta y nueve pruebas, mismas que se relacionan a continuación:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral del *“Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal del año 2000”*, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Instituto como punto número 12.1 (doce punto uno) del Orden del Día de la sesión pública que celebró dicho órgano colegiado el día seis del mes de abril de dos mil uno y solamente en la parte que corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia debidamente certificada del *“Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2000”*, sometido a consideración del

Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral como punto número 11 (once) del Orden del Día de la sesión pública que celebró dicho órgano colegiado el día nueve del mes de agosto de dos mil uno y solamente en la parte que corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada de la Averiguación Previa identificada con el número de expediente PGR-UEDO-182/2001 y relacionadas.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las constancias certificadas que se deriven de la solicitud que se realice al Partido Revolucionario Institucional para que rinda informe detallado respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio del año 2000, y de las visitas de verificación que realice este Instituto a las oficinas del citado partido político con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la certificación que se solicite a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, respecto de las auditorías que se realizaron a Petróleos Mexicanos (PEMEX) durante el año dos mil uno y del procedimiento administrativo que se instauró derivado de las mismas, y que se encuentran relacionadas con los hechos que se denuncian en el presente escrito de queja.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Secretaría de Gobernación, en que relacione la actuación del o los interventores de juegos y Sorteos de dicha dependencia, que hayan participado en cada una de las rifas organizadas por el Partido Revolucionario Institucional durante el proceso federal electoral de 2000.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación de la Cámara de Diputados, con motivo de la integración del expediente de investigación del desvío de recursos públicos realizados por la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), a favor del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, solicitada por el diputado José Antonio Magallanes.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias o financieras realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, realizadas por Carlos Juaristi Septién, ex Director de Administración de PEMEX y Vicecoordinador de la Campaña de Francisco Labastida Ochoa, candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral del año 2000, con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana y/o el Partido Revolucionario Institucional.

9. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias y financieras realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, realizadas por Juan José Domene Berlanga, ex Subdirector Corporativo de Finanzas de PEMEX, con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana y/o el Partido Revolucionario Institucional.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias y financieras realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, realizadas por Julio Pindter González, ex subdirector Corporativo de Relaciones Laborales de PEMEX, con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana y/o el Partido Revolucionario Institucional.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones financieras y bancarias realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, Ricardo Aldana Prieto, actual Senador del Partido Revolucionario Institucional y en su calidad de representante del Sindicato de PEMEX, con la Paraestatal Petróleos Mexicanos y/o el Partido Revolucionario Institucional.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones financieras y bancarias realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, Fernando Pacheco Martínez, Secretario General de la Sección 24 del Sindicato de PEMEX, con sede en Guanajuato, con la Paraestatal Petróleos Mexicanos y/o el Partido Revolucionario Institucional.

13. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones financieras y bancarias realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, por Manuel Limón Hernández, ex presidente del Consejo General de Vigilancia del Sindicato de PEMEX, con la Paraestatal Petróleos Mexicanos y/o el Partido Revolucionario Institucional.

14. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones financieras y bancarias realizadas o en que haya participado de manera directa o indirecta durante el periodo comprendido del año 1997 al año 2001, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, con la Paraestatal Petróleos Mexicanos y/o el Partido Revolucionario Institucional.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la operación bancaria consignada mediante el cheque número 008648, correspondiente a la cuenta 00102135752, radicada en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es la paraestatal Petróleos Mexicanos, firmado el 8 de junio del 2000.

16. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la operación bancaria consignada mediante el cheque número 15185, correspondiente a la cuenta 00102135752, radicada en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es la paraestatal Petróleos Mexicanos, firmado el 19 de octubre del 2000.

17. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias realizadas entre los días 19 al 30 de octubre del 2000, correspondiente a la cuenta 7913850, radicada en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es la paraestatal Petróleos Mexicanos, en que se detallen los depósitos efectuados y los cheques librados, la forma y medios de cobro y pago.

18. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias realizadas entre los días 8 y 30 de junio y 19 de octubre al 30 de noviembre del 2000, correspondiente a la cuenta 559020699, radicada en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., cuyo titular es el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en que se detallen los depósitos efectuados y los cheques librados, la forma y medios de cobro y pago.

19. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las operaciones bancarias realizadas entre los días 19 de octubre al 30 de noviembre del 2000, correspondiente a la cuenta 3376556, radicada en la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., cuyo titular es el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en que se detallen los depósitos efectuados y los cheques librados, la forma y medios de cobro y pago.

20. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), respecto de los convenios administrativos números 9399 y 9242, celebrados con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, debiendo apoyar su dicho con los convenios respectivos.

21. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el informe que rinda el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, respecto de los convenios administrativos números 9399 y 9242, celebrados con la empresa Paraestatal

Petróleos Mexicanos (PEMEX), debiendo apoyar su dicho con los convenios respectivos.

22. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el informe que rinda el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana, respecto de los hechos que se denuncian por la vía del presente escrito de queja.

23. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el informe que rinda el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana, respecto de la relación comercial y situación jurídica que mantuvo con la empresa *ARRIBA LIMITED* debiendo apoyar su dicho con los documentales respectivas.

24. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el informe que rinda la empresa *COMETRA*, debiendo señalar si efectivamente fue contratada para prestar el servicio de traslado de valores de la sede del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana a la del Partido Revolucionario Institucional, relacionada con los hechos que se denuncian en el presente escrito de queja.

25. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe que rinda la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, respecto de las declaraciones que realice en diligencia administrativa el Senador Eduardo Bours, respecto del contenido de la entrevista concedida a los reporteros de A. BECERRIL, E. MÉNDEZ, y G. GUERRERO, publicadas en el periódico LA JORNADA, de fecha 23 de abril del año en curso.

26. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el ejemplar del periódico LA JORNADA, de fecha 19 de enero de 2002, suscrita por los periodistas GUSTAVO CASTILLO Y ENRIQUE MÉNDEZ, con el encabezado "*Tres arraigados por la PGR; el sindicato petrolero, involucrado. INDAGAN SI EQUIPO DE LABASTIDA DESVIÓ FONDOS DE PEMEX*".

27. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el ejemplar del periódico LA JORNADA, de fecha 19 de enero de 2002, suscrita por los periodistas GUSTAVO CASTILLO Y ENRIQUE MÉNDEZ, con el encabezado "*Dos de los detenidos durante la Operación Crudo de la PGR trabajaban para el SAT. Presunto desvío de fondos de Pemex a campaña del PRI; tres arraigados*".

28. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplares de los periódicos EL NOVEDADES y LA CRÓNICA, de fecha 20 de enero de 2002, está última firmada por el reportero Francisco Mejía.

29. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del periódico REFORMA, de fecha 20 de enero de 2002, bajo la firma del periodista ABEL BARAJAS.

30. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del periódico METRO, en que se publica nota periodística del periodista ABEL BARAJAS, en la que se establece que dentro de las pesquisas realizadas por la PGR, dentro de la averiguación previa identificada con el número PGR/UEDO/182/2001, que integra el fiscal Jorge Rosas García, se desprende que el día 8 de junio de 2000, a unas semanas de las elecciones presidenciales el entonces Director del PEMEX, Rogelio Montemayor Seguy, ordenó emitir a favor del Sindicato Petrolero el pago de 640 millones de pesos por un concepto de adeudo, esta transferencia fue instruida a una cuenta del banco Scotiabank Inverlat.

31. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del diario REFORMA de fecha 21 de enero de 2002, en donde el periodista ABEL BARAJAS realizó una serie de indicativos a la opinión pública, en la que se destaca que los recursos transferidos del Sindicato de Petroleros al Partido Revolucionario Institucional, tuvieron como fin la campaña presidencial del candidato Francisco Labastida Ochoa. Ahora bien, se infiere que para los efectos de la comprobación de estos ingresos de carácter privado, el Partido Revolucionario Institucional organizó una serie de rifas simuladas hasta por la cantidad de cinco millones de pesos y así justificar dicho balance financiero al Instituto Federal Electoral, adicionando que las ganadoras fueron esposas de integrantes del Comité de Finanzas del PRI. Por último debe destacarse que las rifas señaladas fueron avaladas por una interventora de juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación.

32. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del diario EL FINANCIERO de fecha 21 de enero de 2002, en donde el periodista FERNANDO RAMÍREZ DE AGUILAR L. dio a conocer a la opinión pública datos coincidentes a los apuntados en las documentales que anteceden en párrafos que anteceden, y que establecen una relación de operaciones, datos, cifras monetarias involucradas realizadas por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y Petróleos Mexicanos.

33. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar de fecha 21 de enero de 2002, en que los periodistas C. Reyes y F. Resendiz, publicando en el diario EL HERALDO DE MÉXICO, y Carlos Benavides del periódico EL UNIVERSAL, ambos de fecha 22 de enero de 2002, publicaron notas periodísticas tituladas “*LA CONTRALORÍA PRESENTÓ ANTE LA PGR LA DENUNCIA PENAL*”, Y “*CONFIRMA LA SECODAM HABER PRESENTADO ANTE LA PGR UNA DENUNCIA CONTRA EL EX DIRECTOR DE PEMEX POR LA PRESENTA CANALIZACIÓN INDEBIDA DE MIL 100 MILLONES AL SINDICATO PETROLERO*”, respectivamente.

34. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar del diario LA CRÓNICA, de fecha 22 de enero de 2002, donde el periodista Salvador García Soto, en la nota titulada “*PIDEN ACCION PENAL CONTRA MONTEMAYOR*”, establece datos relacionados a las irregularidades en el ingreso de los recursos recibidos por el Partido Revolucionario Institucional para la campaña electoral de 2000.

35. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar de fecha día 22 de enero de 2002, el columnista FRANCISCO CÁRDENAS CRUZ, dentro de su columna "Pulso Político" del periódico EL UNIVERSAL, aporta nuevos datos sobre las irregularidades del financiamiento del Partido Revolucionario Institucional.

36. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar de fecha 23 de enero de 2002, en que el periodista Daniel Lizárraga, del periódico REFORMA, publica bajo el encabezado " *DESTAPAN PRIÍSTAS DESVIOS DE PEMEX*".

37. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en ejemplar de fecha 23 de enero de 2002, del periódico LA JORNADA, en que se publica la entrevista al actual Senador Eduardo Bours.

38. PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que esta autoridad, pueda deducir de los hechos aportados, y en todo lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

39. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la presente queja en todo lo que beneficia a mi representada.

Las documentales públicas referidas en los puntos 1 y 2 fueron integradas al expediente.

Respecto de la prueba identificada con el número 3, cabe mencionar que obra en el expediente copia certificada de la averiguación previa 055/FEPADE/2002, que a sus vez contiene las constancias del expediente de averiguación previa PGR/UEDO/182/01.

Respecto de la prueba ofrecida relacionada en el número 4, es preciso indicar que obra en el expediente el informe detallado rendido por el Partido Revolucionario Institucional respecto de los ingresos correspondientes al "Primer Sorteo Milenio Millonario", llevado a cabo el 22 de agosto de 2000, con el número de permiso S-0497-2000. Por lo que se refiere a la solicitud de informe detallado respecto de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio del año 2000, así como a las visitas de verificación ofrecidas como pruebas por el quejoso, es preciso indicar que dichas diligencias se consideran innecesarias en la medida en que el Partido

Revolucionario Institucional presentó en su momento sus respectivos informes anuales y de campaña correspondientes al ejercicio del año 2000.

Las documentales públicas referidas en los números 5, 6 y 7 obran en el expediente en que se actúa.

Las pruebas ofrecidas por el quejoso identificadas con los números 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, y 19 no se consideraron idóneas para acreditar los hechos denunciados, es decir, no se consideraron aptas para demostrar los hechos concretos que se pretenden conocer y, en la medida en que obran en el expediente las pruebas idóneas para acreditar los citados hechos, la falta de apreciación de las pruebas ofrecidas referidas no afecta en modo alguno la substanciación del presente procedimiento.

En relación con la documental pública referida en el punto 17, es preciso aclarar que el titular de la cuenta número 7193850 radicada en Scotiabank Inverlat, S.A. no es la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos sino el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, según consta en el expediente de mérito.

Las documentales públicas referidas en los números 15, 16, y 20 obran en el expediente de mérito; en relación con las señaladas en el punto 18, cabe precisar que sólo obran en el expediente las certificaciones respecto de las operaciones bancarias realizadas entre los días 8 y 30 de junio de 2000 puesto que la cuenta bancaria en cuestión fue cancelada en junio de 2000.

Por lo que se refiere a las documentales privadas señaladas en los puntos 21, 22 y 23 cabe señalar que, tal y como consta en el expediente de mérito, esta autoridad solicitó al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, mediante el oficio PCG/164/02 de fecha 8 de julio de 2002, dirigido al Secretario General de dicho sindicato, que presentara la información y la

documentación que obrara en su poder relacionada con los presuntos hechos denunciados por el Partido de la Revolución Democrática. Sin embargo, no se recibió la respuesta correspondiente.

En relación con lo señalado en los puntos 24 y 25, obran en el expediente los escritos que en respuesta a las solicitudes del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral suscribieron el representante legal de la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores (COMETRA) y el C. Eduardo Bours Castelo, respectivamente.

La totalidad de las documentales privadas consistentes en diversas notas periodísticas relacionadas en los numerales 26-37 fueron aportadas en copia fotostática por el quejoso y obran en el expediente de mérito.

Finalmente, por lo que se refiere a la presuncional y la instrumental de actuaciones referidas en los puntos 38 y 39, éstas serán desahogadas conforme a su propia y especial naturaleza.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante escrito de fecha 1° de octubre de 2002, el Partido de la Revolución Democrática presentó elementos adicionales a su escrito de queja inicial, consistente en 46 hojas útiles de fichas correspondientes a los reportes de aportaciones de militantes y simpatizantes que el Partido Revolucionario Institucional presentó ante este Instituto como parte de su informe de campaña correspondiente al año dos mil (información que ha sido publicada por el propio Instituto Federal Electoral en su página electrónica), mismos que fueron debidamente integrados al expediente de mérito.

B. Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional, en su escrito de contestación al emplazamiento de fecha 29 de diciembre de 2002, ofreció las pruebas que se relacionan a continuación.

En primer lugar, el citado partido político ofreció como pruebas las siguientes documentales que, según señala, obran en los setenta tomos que integran el expediente número Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI:

1. Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, expedido por la Comisión de Fiscalización.
2. Escrito de fecha 3 de diciembre del presente año, suscrito en mi carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.
3. Escrito de 6 de diciembre del presente año, suscrito en mi carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.
4. Escrito de 9 de diciembre del presente año, suscrito en mi carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.
5. Acta de sesión celebrada el 25 de febrero del presente año, por la Comisión de Fiscalización.
6. Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado el 13 de noviembre de 2001, entre el Instituto Federal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República.
7. Queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión de Fiscalización de fecha 23 de enero de 2002.
8. Denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, por el apoderado legal del Instituto Federal Electoral de fecha 5 de marzo de 2002, licenciado Juan Carlos Ruiz Espíndola.
9. Oficios de fecha 28 de febrero de 2002, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral dirigido a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y al Auditor Superior de la Federación.
10. Oficio número 1460/FEPADE/DGCPA/2002 de fecha 18 de octubre de 2002, suscrito por el Director General de Control de Procesos y Amparo en materia de Delitos Electorales.

11. Oficio de fecha 14 de marzo de 2002, suscrito por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, dirigido al titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada.

12. Oficio 1494/FEPADE/2002 de fecha 5 de julio de 2002, suscrito por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República de la FEPADE.

13. Oficio de fecha 17 de julio de 2002, por el cual el Presidente de la Comisión de Fiscalización solicita poderes especiales para presentarse ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República.

14. Comparecencia de fecha 19 de julio de 2002, del Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República.

15. Razón y constancia de fecha 22 de julio de 2002, sobre la visita del Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización ante Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente, de la Procuraduría General de la República.

16. Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2002, por el que se determina emplazar al Partido Revolucionario Institucional.

17. Constancia de inicio de la averiguación previa número 055/FEPADE/2002, de fecha 5 de marzo de 2002, levantada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República.

18. Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2002, por el que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, determina recabar las declaraciones ministeriales de Alonso Veraza López, Melitón Antonio Cázarez Castro y Andrés Heredia Jiménez, en su calidad de arraigados en la diversa averiguación previa número PGR/UEDO/182/01.

19. Levantamiento de arraigo de los indiciados CC. Alonso Veraza López, Melitón Antonio Cázarez Castro y Andrés Heredia Jiménez, en la averiguación previa número PGR/UEDO/182/01, de fecha 20 de marzo de 2002.

20. Acuerdo de ejercicio de la acción penal en contra de diversas personas por los delitos de peculado y otro, de fecha 12 de abril de 2002, decretada por el Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República en la averiguación previa PGR/UEDO/182/01.

21. Dictamen consolidado sobre el informe rendido por el Partido Revolucionario Institucional, sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio de 2000, aprobado en sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 9 de agosto de 2001.

22. Oficio número UEDO/162/2002 suscrito por el Licenciado José Luis Santiago Vasconcelos.

23. Oficio número SP/100/0097/2002, suscrito por el C. Francisco Barrio Terrazas, titular de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

24. Oficio número 0126, suscrito por el licenciado Julio Camelo Martínez, Director Corporativo de Petróleos Mexicanos.

25. Oficios de fecha 18 de junio y 5 de julio de 2002, suscritos por el Licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

26. Oficio número PCG/156/02 de fecha 4 de julio de 2002, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.

27. Escrito SAF/139/02 de fecha 24 de junio de 2002 de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, contestando al oficio STCFRPAP 332/02 proveniente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, relativo a la queja Q-CFRPAP 01 / 02 PRD vs PRI, con sus VI anexos.

28. Acta (primera) relativa a la inspección ocular (cateo irregular) practicado por el Fiscal adscrito a la UEDO a la oficina y papeles del señor Melitón Antonio Cazares Castro, de fecha 20 de diciembre de 2002.

29. Acta (segunda) relativa a la inspección ocular (cateo irregular) practicado por el Fiscal adscrito a la UEDO a la oficina y papeles del señor Melitón Antonio Cazares Castro, de fecha 20 de diciembre de 2002.

30. Relación de 14 cheques cobrados contra la cuenta número 559-02069-9 abierta en el Banco Mercantil del Norte S.A.
31. Dictamen técnico contable emitido por el personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 11 de diciembre de 2001.
32. Dictamen rendido por la Autoría Superior de la Federación respecto a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos, visible en la foja 2321 del tomo VI.
33. Acuerdo del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo 1994, por el que se promueve ante la Procuraduría General de la República la creación de una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
34. Contestación del Senador de la República con licencia, C. Eduardo Bours, al cuestionario, de fecha 28 de julio de 2002, respecto al cuestionario formulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
35. Oficio número 082/2003, de fecha trece de febrero del dos mil dos, suscrito por el Licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
36. Escrito de contestación de fecha 25 de febrero de 2002, suscrito por el Senador de la República con licencia C. Eduardo Bours Casteló.
37. Escrituras públicas números 93,641 y 93, 451 correspondientes a las Asociaciones Civiles denominadas "Impulso Democrático A.C." y "Nuevo Impulso A.C.", respectivamente.
38. Estados de cuenta de la Asociación Civil denominada "Nuevo Impulso A.C.": Cuenta de cheques 704-00-113-4, de Banorte, para el periodo comprendido de julio de 1999 a diciembre de 2000; cuenta de cheques 6059898 (contrato número 9015230706) de Banco Nacional de México, para el periodo de julio de 1999 a diciembre de 2000; cuenta de cheques 6060055 (contrato número 9015320835) de Banco Nacional de México, para el periodo de julio de 1999 a diciembre de 2000.
39. Oficio SE/323/02, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal, Electoral, por el cual se requiere diversa información a la empresa que resguarda valores con las siglas "COMETRA".

Al respecto, cabe precisar que, contrariamente a lo señalado por el partido denunciado, no todos los documentos antes relacionados constaban en el expediente de mérito. En razón de lo anterior, esta autoridad se abocó a integrar al expediente referido aquellos documentos ofrecidos por el Partido Revolucionario Institucional como medios de prueba y que al momento del ofrecimiento de los mismos no obraban en el expediente. Es decir, se integraron al expediente de mérito los documentos señalados en los puntos 6, 25 (sólo por lo que se refiere al oficio de fecha 5 de julio de 2002, puesto que el oficio de fecha 18 de junio de 2002 ya constaba en el expediente) y 23 antes referidos.

En segundo lugar, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como pruebas las siguientes declaraciones que obran en los setenta tomos que integran el expediente en que se actúa:

1. Declaraciones de Alonso Veraza López, en su calidad de "indiciado", "arraigado" o "testigo protegido" ante las distintas instancias ministeriales (FEPADE y UEDO), dado que del expediente no puede desprenderse en qué calidad declara.
2. Declaraciones de Melitón Antonio Cázarez Castro, en su calidad de "indiciado", "arraigado" o "testigo protegido" ante las distintas instancias ministeriales (FEPADE y UEDO), dado que del expediente no puede desprenderse en qué calidad declara.
3. Declaraciones de Andrés Heredia Jiménez, en su calidad de "indiciado", "arraigado" o "testigo protegido" ante las distintas instancias ministeriales (FEPADE y UEDO), dado que del expediente no puede desprenderse en qué calidad declara.
4. Comparecencia de la C. Irene Lozoya Morina ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 15 de enero de 2002.
5. Comparecencia de la C. Lourdes Zamora Ruiz, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 25 de enero de 2002.
6. Comparecencia de la C. Silvia Guadalupe Fong Lau, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 10 de enero de 2002.

7. Comparecencia del C. Miguel Santos Isunza Neira, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de fecha 4 de febrero de 2002.
8. Comparecencia del C. Rafael Antonio Mendivil Rojo, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha enero de 2002.
9. Comparecencia del C. Oscar Méndez Gámez, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 4 de febrero de 2002.
10. Comparecencia José Alberto Gheno, de fecha 22 de marzo de 2002, en la averiguación previa número PGR/UEDO/182/01, instaurada en la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República.
11. Comparecencia del C. Federico Domínguez Zuluaga, ante la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, de fecha 8 de Marzo de 2000.

Cabe señalar que el partido político denunciado ofreció las pruebas antes descritas para el caso de que

(...) esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas insista en tomar en cuenta las declaraciones rendidas por diversas personas que se presentaron ante las autoridades ministeriales (Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada), a pesar de que las misma no son admitidas para la substanciación de las quejas en materia de fiscalización (...)

Al respecto, es preciso aclarar que esta Comisión de ninguna manera admite ni valora las declaraciones ante autoridad ministerial como si se tratara de pruebas testimoniales, pues éstas no son admitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 8.1 del Reglamento de la materia. Por el contrario, las declaraciones ministeriales que constan en el expediente de la queja de mérito están contenidas en documentales públicas en tanto que se trata de documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por una autoridad federal. Es decir, en la medida en que diversas declaraciones ministeriales constan en la copia certificada del expediente de averiguación previa 055/FEPADE/2002 remitido a esta autoridad electoral por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,

éstas obran en el expediente de la queja de mérito dentro de una documental pública. Por otro lado, como se verá más adelante en el cuerpo del presente dictamen, dichas declaraciones ministeriales sólo serán tomadas en cuenta como elementos indiciarios.

Precisado lo anterior, cabe señalar que la totalidad de las declaraciones ministeriales antes descritas, contenidas en la documental pública señalada, que fueron ofrecidas por el partido denunciado, forman parte del expediente en que se actúa.

En tercer lugar, el Partido Revolucionario Institucional ofreció las pruebas que a continuación se enuncian, para lo cual solicitó que fueran requeridas a la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa 055/FEPADE/2002:

1. Declaración rendida por la Senadora Dulce María Sauri Riancho, que tuvo lugar, de acuerdo al hecho notorio y público que se dio sobre este particular, ante la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa 055/FEPADE/2002.
2. Declaración rendida por el Senador Manuel Bartlett Díaz, que tuvo lugar, de acuerdo al hecho notorio y público que se dio sobre este particular, ante la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa 055/FEPADE/2002.
3. Declaración rendida por el Senador Humberto Roque Villanueva, que tuvo lugar, de acuerdo al hecho notorio y público que se dio sobre este particular, ante la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa 055/FEPADE/2002.

Las pruebas anteriores fueron solicitadas por esta autoridad electoral a la Procuraduría General de la República mediante oficio PCG/009/03 de fecha 14 de enero de 2003. La C. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante oficio 0100/FEDPADE/2003 de fecha 22 de enero de 2003, comunicó a esta autoridad que el C. Agente del Ministerio Público investigador que conoció de

la averiguación previa 055/FEPADE/2002, acordó la petición referida en los siguientes términos:

PRIMERO.- “...hágase saber a José Woldenberg Karakowsky, consejero presidente del Consejo general del Instituto Federal Electoral, que el expediente de averiguación previa 055/FEPADE/2002, que menciona en su diverso, en cumplimiento al acuerdo del 12 de agosto del 2002, fue remitido a la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que procediera conforme a sus atribuciones legales; asimismo, en tal fecha se ordenó formar el triplicado de la citada indagatoria para proseguir con la investigación por la probable participación de otros sujetos en la comisión del delito electoral de mérito, así como por la probable responsabilidad penal de otras personas en la comisión de otros delitos electorales de los previstos y sancionados en el Libro segundo, Título Vigésimocuarto, Capítulo Único, del Código Penal Federal, iniciándose la averiguación previa 256/FEPADE/2002 (derivado del triplicado de la averiguación previa 055/FEPADE/2002) en que se actúa y que actualmente se encuentra en integración...por el momento no es posible acordar de conformidad lo solicitado por José Woldenberg Karakowsky, consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ya que se considera que acceder a su petición en plena fase de integración del expediente de averiguación previa, dado su carácter de confidencialidad, implicaría el quebrantamiento de la secrecía a que está obligada esta representación social de la Federación (...)

En cuarto lugar, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como pruebas las testimoniales de las siguientes personas “(...) para que las mismas sean desahogadas en un procedimiento que eminentemente administrativo electoral, el cual puede apoyarse para su trámite en los artículos 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. para su análisis (...)”:

1. C. Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, C. Francisco Barrio Terrazas;
2. C. Procurador General de la República, C. Rafael Marcial Macedo de la Concha;

3. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electores, C. María de los Ángeles Fromow Rangel;
4. Titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, C. José Santiago Vasconcelos;
5. Auditor Superior de la Federación, C. Arturo González de Aragón O.
6. Que rindiera su testimonio sobre los hechos, el C. Francisco Labastida Ochoa, en el que se le permitiera al Partido Revolucionario Institucional asistir a su desahogo y repreguntar en su caso.
7. Que se le permitiera repreguntar a los declarantes que se consignan en las averiguaciones previas PGR/UEDO/182/01 y 055/FEPADE/2002, seguidas ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, respectivamente, ambas dependientes de la Procuraduría General de la República.

Respecto de dichas probanzas, es preciso indicar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no contempla la posibilidad de admitir las pruebas testimonial y de posiciones en el procedimiento de mérito, puesto que el artículo 271 de dicho ordenamiento legal dispone taxativamente que para los efectos de los procedimientos administrativos sancionatorios contemplados en el mismo, sólo serán admitidas las siguientes pruebas: documentales públicas y privadas, técnicas, pericial contable, presuncionales e instrumental de actuaciones. Por su parte, el artículo 8.1 del Reglamento de la materia señala que en el escrito por el que se responda al emplazamiento, el partido denunciado podrá exhibir las pruebas que respalden sus afirmaciones, con excepción de la testimonial y la de posiciones, así como las que fueran contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres. En razón de lo anterior, las pruebas ofrecidas por el partido denunciado antes referidas no pueden ser admitidas dentro del presente procedimiento.

En quinto lugar, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como pruebas las siguientes documentales públicas:

1. Resoluciones dictadas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las apelaciones SUP-RAP-012/99, SUP- RAP-013/99 y SUP-RAP-014/99.
2. Expediente SUP-RAP-O15/2001 y su resolución de fecha 13 de julio de 2001, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Expediente SUP-RAP-023/2001 y su resolución de fecha 13 de julio de 2001, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP- JRC-110/2000 y SUP-JRC-111/2000.
5. Acta de sesión de la Comisión de Fiscalización celebrada el 5 de noviembre de 2002.
6. Acta de sesión de la Comisión de Fiscalización celebrada el 27 de junio de 2002.
7. Acta de sesión de la Comisión de Fiscalización celebrada el 25 de noviembre de 2002.
8. Escritura pública número 92,337 del 18 de julio de 2002, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario 151 del Distrito Federal, en la que consta el poder especial que faculta a diversas personas para fungir como representantes legales ante Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República, misma que obra en los archivos del propio Instituto Federal Electoral.
9. Acuerdo de fecha 16 de julio de 2002, de los integrantes de la Comisión de Fiscalización que consta como antecedente y fundamento de una solicitud de un poder especial para fungir como representantes ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dependiente de la Procuraduría General de la República.
10. Los acetatos a que hace referencia el Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre del 2002.

Dichas documentos fueron debidamente recabados en copia certificada e integrados al expediente de mérito.

En relación con los acetatos referidos en el punto 10, cabe señalar que éstos son documentos de trabajo que forman parte del proceso deliberativo de los miembros de la Comisión de Fiscalización y que de ninguna manera constituyen una decisión o acto jurídico alguno por parte de esta Comisión. Dichos documentos preparatorios contienen notas en las que se evalúan los avances de las investigaciones en curso y en los que se proponen distintas alternativas de actuación, por lo que constantemente están sujetos a modificaciones y de ninguna manera constituyen documentos definitivos ni vinculantes. Es decir, el acto jurídico en el que se documenta la adopción de una decisión definitiva en relación con los distintos procedimientos administrativos que desahoga esta Comisión lo constituye el dictamen que en su momento sea emitido por la misma, mismo que contiene las conclusiones finales alcanzadas como resultado de los citados procesos deliberativos; o bien, los distintos acuerdos adoptados por la Comisión o los oficios girados por ésta. Debe quedar precisado, asimismo, que los datos contenidos en dichos papeles de trabajo derivan estrictamente de los documentos que integran el expediente de la queja de mérito, por lo que no contienen información alguna que no sea conocida por el partido denunciado. Igualmente, debe subrayarse que dicho partido político cuenta con una descripción de los acetatos referidos en tanto que le fue proporcionada copia certificada de la versión estenográfica de la sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de fecha 5 de noviembre de 2002, en la que éstos fueron presentados y descritos detalladamente.

En sexto lugar, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como documental privada, misma que solicitó que fuera corroborada con la original que obra en los archivos de las autoridades correspondientes a efecto de que la misma adquiriera la calidad de documental pública, la resolución emitida por el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León número JI 007/2000 y JI 008/2000, y solicitó que fuera requerida copia certificada del amparo concedido por el C. Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal, en el juicio de garantías 1628/2002, promovido por el Senador de la República C. Luis Ricardo Aldana Prieto, para lo cual esta

autoridad electoral solicitó a las autoridades jurisdiccionales respectivas que remitieran copia certificada de las citadas resoluciones, las cuales fueron remitidas e integradas al expediente.

Finalmente, el Partido Revolucionario Institucional ofreció como prueba la pericial contable, por lo que en cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la substanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, manifestó lo siguiente:

1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERITO

*C.P. ROBERTO RESA MONROY.
(cédula profesional 369340)*

2. DOMICILIO Y TELEFONO

Se señala el de las oficinas de la representación del Partido Revolucionario Institucional en las instalaciones del Instituto Federal Electoral.

Teléfono: 56 55 32 23

3. PRESENTACIÓN DE LA CÉDULA, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE SU LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO, ASÍ COMO DEL CUESTIONARIO CORRESPONDIENTE

Se anexa copia certificada de la cédula profesional del perito propuesto por la parte demandada, con el escrito por el que el perito acepta el cargo y rinde, por escrito, protesta de su legal desempeño, así como el cuestionario que habrá de desahogar el profesionista de mérito.

La prueba pericial contable fue entregada por el Partido Revolucionario Institucional a esta autoridad electoral mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2003, al que se adjuntó en informe y anexos correspondientes que integran dicho medio de prueba, los cuales fueron integrados al expediente de la queja de mérito. A continuación se reproduce en sus términos el contenido de las 24 fojas que

forman el anexo 3, el cual consiste en el peritaje emitido por el Contador Público Roberto Resa Monroy:

He aplicado los procedimientos de revisión convenidos en nuestra carta convenio de fecha 11 de diciembre de 2002, relacionados con el análisis del origen de los ingresos recibidos por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) por el período comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2000, en mi carácter de perito contable, en la contestación a la queja número Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en contra del Partido Revolucionario Institucional, en la que se argumenta que el PRI recibió, indebidamente, la cantidad de \$640,000,000.00 (seiscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM). La suficiencia de los procedimientos convenidos es responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional. Mi responsabilidad es efectuar la revisión con base en los procedimientos convenidos.

En cumplimiento a la prueba pericial ofrecida por el Partido Revolucionario Institucional y en preparación de la misma, en mi calidad de perito realicé lo siguiente:

*I. Revisé la documentación contenida en LXX Tomos que incluyen **41,568** folios correspondientes al expediente **Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI**. De esta documentación seleccioné, para su revisión, información relacionada con el origen y aplicación de los recursos del **PRI** por el año 2000, los estados de cuenta bancarios del Partido, correspondientes al período de enero a diciembre del mismo año, que fueron proporcionados por algunas instituciones bancarias, a solicitud de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**) y la información correspondiente al "**PRimer SORTEO MILENIO MILLONARIO**" efectuado por el **PRI** entre los meses de junio a septiembre de 2000.*

*II. Analicé los movimientos por cargos y abonos que se presentan en los estados de cuenta bancarios de las diferentes cuentas contenidas en el expediente **Q- CFRPAP 01/02 PRD VS PRI**, mismos que fueron cotejados contra lo reportado en el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **PRI** presentado al Instituto Federal Electoral (**IFE**)*

*III. Revisé la documentación contenida en el expediente **Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI** relacionada con el "**PRimer SORTEO MILENIO MILLONARIO**" efectuado por el Partido Revolucionario Institucional, entre los meses de junio a septiembre de 2000, autorizado por la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación con permiso **S-0497-***

2000 y finiquitado con oficio **F0588-2001** de fecha 22 de junio de 2001 por la misma Secretaría, verificando los ingresos obtenidos contra los depósitos bancarios, así como los cargos generados para la compra de los Bonos del Ahorro Nacional que fueron entregados a los ganadores de dicho sorteo.

Al respecto, también verifiqué que tanto los ingresos por la venta de boletos como los gastos de premiación se encontraran registrados en los estados de cuenta bancarios a nombre del **PRI** y reportados en los informes correspondientes.

IV. Realicé una integración de los depósitos efectuados, a nivel nacional, según estados de cuenta bancarios de la cuenta número **5856246-3** de BBVA Bancomer, S.A. en el período junio de 2000 a febrero de 2001, mismos que corresponden a la venta de los **25,000** boletos para el "**PRImer SORTEO MILENIO MILLONARIO**" y que ascendieron a **\$125,287,539.65** (ciento veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.) cifra que incluye intereses ganados por **\$287,039.65** (doscientos ochenta y siete mil treinta y nueve pesos 65/100 M.N.) y que coincide con los registros efectuados por el **PRI**.

En base a la revisión descrita en los puntos del **I** al **IV**, doy respuesta al cuestionario que se me planteó en mi calidad de perito contable.

1. Si los recursos aplicados por el Partido Revolucionario Institucional en la campaña presidencial del año 2000 se ajustan a los topes de financiamiento y límites de gasto emitidos por el Instituto Federal Electoral y publicados para tal efecto en ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

Los gastos de campaña del candidato presidencial del año 2000 ascendieron a **\$473,056,283.19** (cuatrocientos setenta y tres millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), según Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Revolucionario Institucional -Formato "IC"- importe que no excede al límite máximo establecido por el Instituto Federal Electoral de **\$491,816,870.75** (cuatrocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos 75/100 M.N.) según acuerdo de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 1999, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde se determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa para las Elecciones Federales del año 2000.

Por lo que se refiere a los gastos de campaña se otorgó por un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le correspondió en el 2000 al **PRI**, éste ascendió a un total de **\$455,120,507.44** (cuatrocientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil quinientos siete pesos 44/100 M.N.) El importe antes mencionado se refiere a las campañas de Senadores, Diputados y Presidente, mismos que fueron entregados para gastos de campaña.

Adjunto se presenta como **Anexo I** Gaceta Electoral número 40, en el **Anexo II** copia del Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2000 y **Anexo III** el Acuerdo de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 1999, del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

2. Si de la documentación que integra los LXX tomos de la queja identificada bajo el número Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI es posible desprender o se encuentran, conforme a las prácticas contables generalmente aceptadas, constancias o evidencias de ingresos no reportados en la contabilidad correspondiente al año 2000 del Partido Revolucionario Institucional.

Revisé la documentación relativa a los ingresos en los LXX Tomos de la queja identificada bajo el número **Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI**, que constan en reproducciones de copias certificadas de estados de cuenta bancarios, proporcionados por las Instituciones Bancarias con las que el **PRI** tenía cuentas aperturadas, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**), y determine que los ingresos son similares a los reportados en el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional, presentado al Instituto Federal Electoral. La integración por Institución Bancaria la presentamos en el **Anexo IV**.

3. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se desprenden conforme a la técnica contable aportaciones o donaciones al Partido Revolucionario Institucional por parte de los señores Melitón Antonio Cazares Castro, Alonso Veraza López, Andrés Heredia Jiménez, Joel Hortiales Pacheco, Elpidio López López, Luis Ricardo Aldana Prieto, Gerardo Trejo Mejía, Alonso Bretón Figueroa y/o Jorge Cárdenas Elizondo.

Las aportaciones realizadas por las personas, antes señaladas en su calidad de militantes del **PRI**, se enlistan a continuación:

Nombre	Núm. de Recibo	Importe	fecha
C. Melitón Antonio Cazares Castro	7554	\$ 1,182.48	31/10/2000
	8875	<u>1,774.92</u>	20/12/2000
		<u>2,957.40</u>	
C. Alonso Veraza López	2659	1,900.09	25/04/2000
	7185	<u>1,587.48</u>	31/10/2000
		<u>3,487.57</u>	
C. Andrés Heredia Jiménez	6336	<u>25,000.00</u>	10/08/2000
C. Joel Hortiales Pacheco	2813	1,863.01	25/04/2000
	6335	50,000.00	10/08/2000
	7509	2,479.21	31/10/2000
	8836	<u>1,863.60</u>	20/12/2000
	<u>56,205.82</u>		
C. Elpidio López López	2823	1,841.38	25/04/2000
	4945	30,000.00	19/06/2000
	7464	2,791.78	31/10/2000
	8801	<u>2,422.11</u>	20/12/2000
	<u>37,055.27</u>		
C. Luis Ricardo Aldana Prieto	1244	16,000.00	07/04/2000
	6592	3,000.00	27/10/2000
	8195	<u>3,000.00</u>	06/12/2000
	<u>22,000.00</u>		
C. Gerardo Trejo Mejía	2894	649.48	25/04/2000
	4097	38,000.00	25/05/2000
	7531	1,737.58	31/10/2000
	8857	<u>1,307.07</u>	20/12/2000
	<u>41,694.13</u>		
C. Alonso Bretón Figueroa	2746	2,605.24	25/04/2000
	7450	3,489.12	31/10/2000
	8792	<u>2,626.92</u>	20/12/2000
	<u>8,721.28</u>		
C. Jorge Cárdenas Elizondo	2756	3,767.12	25/04/2000
	6330	75,000.00	10/08/2000

7508	5,042.85	31/10/2000
8835	<u>3,795.18</u>	20/12/2000
	<u>87,605.15</u>	

Total aportaciones como militantes \$ 284,726.62

Los recibos anteriormente señalados se encuentran en relación incluida en el Tomo LVII revisado, del folio 34743 al 34846, listados que también fueron reportados al **IFE** y que se encuentran incorporados en su página de Internet, relación que se adjunta como **Anexo VI**.

4. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se desprenden conforme a la técnica contable aportaciones o donaciones a los gastos de campaña 2000 del candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional por parte de los señores Melitón Antonio Cazares Castro, Alonso Veraza López, Andrés Heredia Jiménez, Joel Hortiales Pacheco, Elpidio López López, Luis Ricardo Aldana Prieto, Gerardo Trejo Mejía, Alonso Bretón Figueroa y/o Jorge Cárdenas Elizondo.

Las aportaciones realizadas por las personas antes mencionadas sólo fueron las que se indican en la respuesta a la pregunta 3 (tres) sin que se pueda determinar en el expediente su destino específico.

5. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se desprenden conforme a la técnica contable aportaciones o donaciones al Partido Revolucionario Institucional o a los gastos de campaña 2000 del candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional por parte del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Dentro de los LXX Tomos mencionados no existe evidencia documental de que el **Partido Revolucionario Institucional**, haya recibido aportaciones o donaciones por parte del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana durante el año 2000.

6. Si de la documentación existente en los LXX Tomos de la queja Q CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se encuentran constancias del cobro de seiscientos cuarenta millones de pesos de la cuenta 559-02069-9 del Banco Mercantil del Norte, y en su caso, conforme a la técnica contable, especifique el alcance de la documentación relacionada y precise la aplicación de los recursos.

*En el folio 11985 del Tomo XXI se puede observar que el cheque número **8648** emitido el 8 de junio de 2000 (fecha un poco ilegible) expedido por Petróleos Mexicanos (**PEMEX**) por un monto de **\$640,000,000.00** (seiscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) -reproducción de la copia certificada del cheque en folio 11988- a favor del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (**STPRM**), fue cargado a la cuenta número **213575-2** (número un poco ilegible) de Inverlat a nombre de **PEMEX**, y depositado a la cuenta número **559-02069-9** de Banco Mercantil del Norte, S.A., (Banorte) a nombre del **STPRM** -copia certificada en el folio 11995- por otra parte, en el folio 11996 se localiza la reproducción de la copia certificada de la "**Ficha Única de Depósito**", fechada el 9 de junio de 2000 por el importe antes mencionado.*

*En el mismo Tomo XXI, folio 11993 existe copia certificada de la carta emitida por, Grupo Financiero Banorte, Institución de Banca Múltiple, fechada el 17 de octubre de 2001 en respuesta al Oficio No. **601-1-226031/01** de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde a la letra dice "**Le informo que la mayoría de los cheques expedidos de la cuenta No. 559-02069-9 de Banco Mercantil del Norte, S.A., fueron negociados, a solicitud expresa del cliente, en cantidades que fueron entregadas en efectivo, a efecto de dar cumplimiento a las propias instrucciones del citado cliente; desconociendo nuestra Institución el destino de esos recursos**" enviando copia certificada de la operación.*

*Existen copias certificadas del estado de cuenta número **559-02069-9** de Banorte, en el cual, se pudo observar que se giraron 14 cheques que en suma importan **\$640,000,000.00** (seiscientos cuarenta millones 00/100 M.N.) de los cuales, también se localizaron en copias certificadas y se describen a continuación:*

<i>Fecha</i>	<i>Núm de Cheque</i>	<i>Tomo XXI Folio</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
9/06/2000	<i>I</i> 51	11997	STPRM	\$ 43,000,000.00
9/06/2000	52	11998	STPRM	57,000,000.00
9/06/2000	53	11999	STPRM	52,000,000.00
9/06/2000	<i>I</i> 54	12000	STPRM	48,000,000.00
9/06/2000	55	12001	STPRM	54,000,000.00
9/06/2000	56	12002	STPRM	46,000,000.00
9/06/2000	57	12003	STPRM	45,000,000.00
9/06/2000	58	12004	STPRM	43,000,000.00
9/06/2000	59	12005	STPRM	57,000,000.00
9/06/2000	<i>I</i> 60	12006	STPRM	55,000,000.00
21/06/2000	61	12007	STPRM	32,000,000.00
21/06/2000	62	12008	STPRM	38,000,000.00
21/06/2000	<i>I</i> 63	12009	STPRM	33,000,000.00
21/06/2000	64	12010	STPRM	37,000,000.00
<i>Total</i>				\$ 640,000,000.00

(I) Ilegible

Por otro lado, en el folio 11992 está el registro de firmas de cheques de la cuenta número **559-02069-9** del Banco Mercantil del Norte, S.A., siendo el único autorizado para ello al **Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto**.

Asimismo, en el folio 11994, está la copia certificada de carta emitida por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana dirigida al Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se autoriza para recibir a nombre del **STPRM** dotaciones a través de traslado de valores a las siguientes personas: **Lic. Elpidio López López, Lic. Melitón Antonio Cazares Castro, Lic. Alonso Veraza López, Lic. Gerardo Trejo Mejía, C.P. Andrés Heredia Jiménez y el Lic. Joel Hortiales Pacheco**, quienes firmaron al calce para su identificación.

Los retiros por las personas antes mencionadas están documentados con Comprobantes del Servicio de Valores en Transito del Grupo Financiero Banorte, de la Caja General de la Viga, ubicada en Ixnahualtongo 127-B, Colonia Lorenzo Boturini, en México, D.F., de la siguiente manera:

Comp. de Servicio	Fecha	Consignatario	Importe	Folio
885307	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	\$ 7,500,000.00	12016
885308	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12017
885309	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12018
885310	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12019
885311	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12020
885312	9/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	5,500,000.00	12021
Monto del Cheque Núm. 51			\$ 43,000,000.00	
885313	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	\$ 7,500,000.00	12022
885314	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12023
885315	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12024
885316	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12025
885317	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12026
885318	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12027
885319	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12028
885320	10/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	4,500,000.00	12029
Monto del Cheque Núm. 52			\$ 57,000,000.00	
885419	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	\$ 7,000,000.00	12030
885420	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12031
885421	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12032
885422	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12033
885423	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12034
885424	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12035
885425	12/06/2000	Lic. Elpidio López López y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12036

Monto del Cheque Núm. 53			\$ 52,000,000.00	
885555	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	\$ 7,500,000.00	12037
885556	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	7,500,000.00	12038
885558	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	7,500,000.00	12039
885559	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	7,500,000.00	12040
885560	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	7,500,000.00	12041
885561	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	3,000,000.00	12042
885562	13/06/2000	Lic. Melitón Antonio Cazares Castro y/o C.P. Andrés Heredia Jiménez	7,500,000.00	12043
Monto del Cheque Núm. 54			\$ 48,000,000.00	
885622	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	\$ 7,500,000.00	12044
885623	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12045
885624	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12046
885625	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12047
885626	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12048
885627	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12049
885628	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12050
885629	14/06/2000	Lic. Gerardo Trejo Mejía y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	1,500,000.00	12051
Monto del Cheque Núm. 55			\$ 54,000,000.00	
885976	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	\$ 8,000,000.00	12052
885977	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	7,500,000.00	12053
885978	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	7,500,000.00	12054

885979	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	7,500,000.00	12055
885980	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	7,500,000.00	12056
885981	15/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Melitón Antonio Cazares Castro	8,000,000.00	12057
Monto del Cheque Núm. 56			<u>\$ 46,000,000.00</u>	

Comp. de Servicio	Fecha	Consignatario	Importe	Folio
885099	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	\$ 7,500,000.00	12058
885771	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	7,500,000.00	12059
885777	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	7,500,000.00	12060
885778	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	7,500,000.00	12061
885779	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	7,500,000.00	12062
885780	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Alonso Veraza López	7,500,000.00	12063
Monto del Cheque Núm. 57			<u>\$ 45,000,000.00</u>	
884137	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	\$ 5,500,000.00	12064
885781	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12065
885782	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12066
885783	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12067
885784	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12068
885785	16/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Lic. Joel Hortiales Pacheco	7,500,000.00	12069
			<u>\$ 43,000,000.00</u>	
Monto del Cheque Núm. 58				
88404X I	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	\$ 8,000,000.00	12070
884048	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,000,000.00	12071

CONSEJO GENERAL
Q-CFRPAP 01/02 PRD vs. PRI

884049	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,000,000.00	12072
884050	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,000,000.00	12073
884061	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,000,000.00	12074
884063	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,500,000.00	12075
884064	19/06/2000	C.P. Andrés Heredia Jiménez y/o Melitón Antonio Cazares Castro	8,500,000.00	12076
Monto del Cheque Núm. 59			\$ 57,000,000.00	
884301	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	\$ 8,000,000.00	12077
884302	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	8,000,000.00	12078
884303	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	8,000,000.00	12079
884304	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	8,000,000.00	12080
884305	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	8,000,000.00	12081
884307	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	7,500,000.00	12082
884308	20/06/2000	Lic. Joel Hortiales Pacheco y/o Lic. Elpidio López López	7,500,000.00	12083
Monto del Cheque Núm. 60			\$ 55,000,000.00	
884247	21/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	\$ 8,000,000.00	12084
884248	21/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12085
884249	21/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12086
884250	21/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12087
Monto del Cheque Núm. 61			\$ 32,000,000.00	
884441	22/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	\$ 7,500,000.00	12088
884510	22/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12089
884511	22/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12090
884513	22/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12091
884515	22/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12092
Monto del Cheque Núm. 62			\$ 38,000,000.00	
884580	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	\$ 8,000,000.00	12093
884581	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12094
884582	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	8,000,000.00	12095
884588	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	9,000,000.00	12096
Monto del Cheque Núm. 63			\$ 33,000,000.00	
88458X	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	\$ 7,500,000.00	12097

884584	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12098
884585	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12099
884586	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,500,000.00	12100
884590	23/06/2000	Ing. Luis Ricardo Aldana Prieto	7,000,000.00	12101
Monto del Cheque Núm. 64			\$ 37,000,000.00	
Total			\$ 640,000,000.00	

(I) Ilegible

Las cantidades cobradas en efectivo por los representantes del **STPRM**, no se vinculan ni en cantidad ni en fecha con depósitos registrados en las diferentes cuentas bancarias a nombre el **PRI**, ni existe constancia en el expediente de que hubieran sido aplicadas para el pago en efectivo de bienes o servicios.

Lo detallado anteriormente, es la evidencia al 100% de los **\$640,000,000.00** (seiscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) que fueron canalizados por **PEMEX** al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, mediante el cheque número **8648** de Inverlat, dinero que posteriormente fue cobrado en efectivo a nombre del **STPRM** por personas físicas, sin tener evidencia documental de su destino final. No existe evidencia de que los recursos hayan sido recibidos por el **PRI**.

Como **Anexo V** encontrarán las reproducciones de las copias certificadas de información descrita, como es:

- ?? Respuesta de la **CNBV** a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ?? Estados de cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A. de la cuenta número **213575-2**.
- ?? Cheque Número **8648** de fecha 8 de junio de 2000 por **\$640,000,000.00** a favor del **STPRM**.
- ?? Ficha única de depósito del Banco Mercantil del Norte, S.A.
- ?? Antecedentes de la apertura de la cuenta número **559-02069-9 -28** de abril de 2000- a nombre del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la Republica Mexicana en **Banorte**
- ?? Carta donde autorizan a las personas para recibir dotaciones a través de traslado de valores.

- ?? Estado de cuenta número **559-02069-9** del mes de junio de 2000.
- ?? Cheques descritos en la hoja número 6 de este informe.
- ?? Comprobante de Servicio de Valores en Transito, descritos en las hojas número 7, 8, 9 y 10 de este informe.

7. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI es posible desprender o se identifican, conforme a la técnica contable, ingresos o recursos procedentes de la cuenta del Banco Mercantil del Norte número 559-02069-9 al Partido Revolucionario Institucional y/o su aplicación, por su cuenta, a la campaña de su candidato presidencial en el 2000.

Por lo descrito en la respuesta del cuestionamiento número 6, no existe evidencia documental de que los recursos procedentes de la cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., con número **559-02069-9** haya ingresado al Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, lo pude constatar en la revisión que realicé de las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la **CNBV** a nombre del **PRI**, que se encuentra incluidos en diversos números de los LXX Tomos revisados, que forman parte integrante de la queja identificada bajo el número **Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI**.

Así mismo, me cercioré que en el Tomo VII, del Folio 2977 al 3493 se encuentra el "**Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional**" cuyos ingresos que se reportan son los siguientes:

"Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional"

Concepto	Parcial	Total
Saldo Inicial		\$ (2,747,699.15)
Financiamiento Público		921,051,743.16
Para actividades ordinarias permanentes	\$ 455,057,972.40	
Para gastos de campaña	455,120,507.40	
Para actividades específicas	<u>10,873,263.36</u>	

<i>Financiamiento por los militantes</i>		81,644,438.23
<i>Efectivo</i>	\$ 78,563,160.10	
<i>Especie</i>	<u>3,081,278.13</u>	
<i>Financiamiento por simpatizantes</i>		102,633,234.20
<i>Efectivo</i>	\$ 84,993,252.96	
<i>Especie</i>	<u>17,639,981.24</u>	
<i>Autofinanciamiento</i>		85,930,024.71
<i>Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos</i>		9,201,854.00
<i>Apoyo para producción de programas de radio y T.V.</i>		<u>162,000.00</u>
		<u>\$ 1,197,875,595.15</u>

En el cuadro anterior, se puede observar que el *Financiamiento Público -apoyo del Instituto Federal Electoral (IFE)-* fue de **\$921,213,743.16** (novecientos veintiún millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N) *-financiamiento público y apoyo para producción de programas de radio y T.V.-* a continuación se presenta la forma en que se programó su entrega por parte del **IFE**:

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	PROGRAMA DE RADIO Y TELEVISION	INGRESOS DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
ENERO	\$ 33,766,657.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,766,657.05	\$ 67,533,314.10
FEBRERO	42,086,760.85	0.00	0.00	117,940,178.75	160,026,939.60
MARZO	37,926,708.95	0.00	0.00	75,853,417.90	113,780,126.85
ABRIL	37,926,708.95	5,436,631.68	54,000.00	75,853,417.90	119,270,758.53
MAYO	75,853,417.90	0.00	27,000.00	151,706,835.80	227,587,253.70
JUNIO	37,926,708.95	0.00	0.00	0.00	37,926,708.95
JULIO	37,926,708.95	5,436,631.68	27,000.00	0.00	43,390,340.63
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	37,864,173.95	0.00	13,500.00	0.00	37,877,673.95
OCTUBRE	37,926,708.95	0.00	13,500.00	0.00	37,940,208.95
NOVIEMBRE	37,926,708.95	0.00	13,500.00	0.00	37,940,208.95
DICIEMBRE	37,926,708.95	0.00	13,500.00	0.00	37,940,208.95
	\$ 455,057,972.40	\$ 10,873,263.36	\$ 162,000.00	\$ 455,120,507.40	\$ 921,213,743.16

Cuadro que se encuentra en el Tomo XLVIII Folio 29673, en hoja tamaño carta la que fue integrada al expediente **Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI** el 11 de marzo de 2002.

El financiamiento por los militantes asciende a **\$81,644,438.23** (ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.) y corresponden a las aportaciones de militantes en efectivo y en especie, los recibos emitidos por éstas aportaciones se encuentran en el **Anexo VI** de este informe, cabe aclarar que las aportaciones que rebasan el importe de **\$750,228.06** (setecientos cincuenta mil doscientos veintiocho pesos 06/100 M.N.) corresponden a las aportaciones de los candidatos a Senadores y Diputados, así como, aportaciones de organizaciones sociales.

El financiamiento recibido de los simpatizantes fue de **\$102,633,234.20** (ciento dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.) y se encuentran integrados por los recibos mostrados en el **Anexo VII** Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo de **\$84,993,252.96** (ochenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.), estos incluyen **\$7,968,099.30** (siete millones novecientos sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) de Colectas efectuadas en Vía Pública.

También se recibieron Aportaciones de Simpatizantes en Especie por **\$17,639,981.24** (diecisiete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y un peso 24/100 M.N.) las que muestran en el **Anexo VIII**.

Del Autofinanciamiento por **\$85,939,024.71** (ochenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil veinticuatro pesos 71/100 M.N.), corresponden **\$78,247,579.08** (setenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.) a los ingresos netos originados del **"PRImer Sorteo Milenio Millonario"** representando el 91% del total.

El financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos ascendió a **\$9,201,854.00** (nueve millones doscientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los cuales, en mi revisión identifique el 60% como se describe a continuación:

Cuentas aperturadas en BBVA Bancomer, S.A.

MES	001-1486252-8	001-1940191-8	5856246-3	Total Identificado
Enero	\$ 1,361,542.28	\$ 78,053.83	-	\$ 1,439,596.11
Febrero	121,838.87	36,155.31	-	157,994.18
Marzo	145,788.96	47,883.35	-	193,672.31
Abril	314,498.44	12,673.91	-	327,172.35
Mayo	641,221.59	70,699.82	-	711,921.41
Junio	610,511.32	85,357.33	-	695,868.65
Julio	183,765.87	299,126.30	44,225.70	527,117.87
Agosto	271,702.55	252,542.37	78,112.31	602,357.23
Septiembre	145,795.97	108,191.94	46,855.12	300,843.03
Octubre	62,051.57	1,753.93	36,165.29	99,970.79
Noviembre	210,165.35	12,570.14	48,222.01	270,957.50
Diciembre	150,168.16	20,337.29	33,459.21	203,964.66
	\$ 4,219,050.93	\$ 1,025,345.52	\$ 287,039.64	\$ 5,531,436.09

Por otro lado, cabe mencionar que de los **\$921,213,743.16** (novecientos veintiún millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.) aportados por el **IFE**, sólo identifique la recepción por el **PRI** de **\$651,566,728.61** (seiscientos cincuenta y un millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 61/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	00107230362 Inverlat	001-1486252-8 BBVA	001-1940191-8 BBVA	Total por Mes
07/01/00	Depósito en firme	\$ 67,533,314.10	\$	\$	\$ 67,533,314.10
09/02/00	Depósito C.I. SBF Local 30384116		42,086,760.85		42,086,760.85
06/03/00	Depósito C.I. SBF Local 30511277		37,926,708.95		37,926,708.95
07/04/00	Depósito C.I. SBF Local 30156680		5,436,631.68		

07/04/00	Depósito C.I. SBF Local 30156676	37,926,708.95		
07/04/00	Depósito C.I. SBF Local 30156682	54,000.00		43,417,340.63
03/05/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 7160648	113,793,626.85		
30/05/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 8448561	13,500.00		
30/05/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 8448605	75,853,417.90		
30/05/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 8448869	37,926,708.95		227,587,253.70
08/06/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 202796		37,926,708.95	37,926,708.95
09/07/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 60700	13,500.00		
09/07/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 4504302	5,436,631.68		
19/07/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 4504302	13,500.00		
19/07/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 4504302	37,926,708.95		43,390,340.63
04/09/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 5948690	13,500.00		
04/09/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 5948570	37,864,173.95		37,877,673.95
02/10/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 9013048	13,500.00		
02/10/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 9013037	37,926,708.95		37,940,208.95
01/11/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 2940487	13,500.00		
01/11/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 2940476	37,926,708.95		37,940,208.95
04/12/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 8333754	13,500.00		
04/12/00	Depósito efectivo/Chq Bancomer 8333765	37,926,708.95		37,940,208.95
		<hr/>	<hr/>	<hr/>
		\$ 67,533,314.10	546,106,705.56	37,926,708.95
				651,566,728.61

Por lo anteriormente descrito, resulta que están pendientes de identificar aportaciones del IFE al PRI por **\$269,647,014.55** (doscientos sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil catorce pesos 55/100 M.N), los que supongo que se encuentran depositados en la cuenta número **00107230362** de Inverlat, ya que,

no se han recibido las copias certificadas de los estados de cuenta por parte de la referida Institución Bancaria, importe que se integraría por los montos y en por las fechas previstas para su recepción que a continuación detallamos:

<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
Febrero de 2000	\$ 117,940,178.75
Marzo de 2 000	75,853,417.90
Abril de 2000	75,853,417.90
	\$ 269,647,014.55

En virtud de que, si comparamos el total de Ingresos reportados en el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al Ejercicio 2000 fueron de **\$1,197,875,595.15** (mil ciento noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), con el total de lo canalizado por el **IFE** de **\$921,213,743.16** (novecientos veintiún millones doscientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.), resulta una diferencia de **\$276,661,851.99** (doscientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.), sin embargo, estos se encuentran plenamente identificados ya que, fueron originados por financiamiento de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento (sorteos, venta de propaganda, etc.), financiamiento por rendimientos financieros y el saldo inicial del partido, su integración se muestra a continuación cuyo origen ya fue detallado anteriormente:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Financiamiento por los militantes	\$81,644,438.23
Financiamiento por los simpatizantes	102,633,234.20
Autofinanciamiento	85,930,024.71
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	9,201,854.00
Saldo inicial	(2,747,699.15)

\$276,661,851.99

Por lo que, se puede concluir que los ingresos de la cuenta número **559-02069-9** del **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, por un total de **\$640,588,219.89** (seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.) -incluye intereses ganados- **no ingresaron a las cuentas bancarias a nombre del PRI**. No se identifican partidas iguales o similares en los ingresos consignados en estados de cuenta bancarios, ni tampoco existe en el expediente evidencia alguna de que se pudieran haber aplicado en efectivo en el pago de bienes o servicios.

8. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se desprenden conforme a la técnica contable aportaciones al Partido Revolucionario Institucional por parte del señor Eduardo Bours Casteló, o por parte de las personas morales Nuevo Impulso A.C. e Impulso Democrático, A.C.

En su carácter de militante del **PRI**, se recibieron por parte del Sr. Eduardo Bours Casteló las aportaciones que a continuación se detallan:

Nombre	Num. de Recibo	Importe	Fecha
C. José Eduardo Robinson Bours Casteló	4914	\$750,000.00	15/06/2000
C. José Eduardo Robinson Bours Casteló	6599	3,000.00	27/10/2000
C. José Eduardo Robinson Bours Casteló	8202	3,000.00	06/12/2000
		<u>\$756,000.00 *</u>	

* El importe excede del límite establecido en la Gaceta Electoral número 40 del 9 de febrero de 2000 por la cantidad de \$5,771.94 (cinco mil setecientos setenta y un pesos 94/100 M.N.)

Por otro lado, informamos que ni en los recibos emitidos durante el año 2000 por el financiamiento de los simpatizantes en efectivo y en especie, ni en los emitidos a los militantes aparece ninguna

*aportación por parte de **Nuevo Impulso, A.C.**, ni de **Impulso Democrático, A.C.**, como lo podrán comprobar en los **Anexos VI, VII y VIII.***

9. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se encuentran constancias financieras o contables de las personas morales denominadas **Nuevo Impulso, A.C., e **Impulso Democrático A.C.**, y en su caso, señale el alcance, conforme a la técnica contable, de dicha documentación, y en su caso, identifique si de la misma se desprende una vinculación o contacto con el **Partido Revolucionario Institucional.****

*No existe información financiera ni contable de las personas morales denominadas **Nuevo Impulso, A.C.**, ni de **Impulso Democrático, A.C.**, sólo existen copias certificadas de las actas constitutivas de ambas, y copias certificadas de estados de cuenta bancarios, proporcionados por la **CNBV.***

*En mi revisión no encontré evidencia de que dicha asociación civil tuviera vinculación o contacto de carácter económico-financiero con el **Partido Revolucionario Institucional.***

10. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI, se encuentra constancia de la realización del Sorteo Milenio Millonario y, en su caso, describa conforme a la técnica contable, el alcance de dichas constancias.

*En el Tomo LV, folio 33907 se encuentra la "**Solicitud de Permiso para Sorteos**" en copia certificada, presentada a la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, Dirección de Juegos y Sorteos, por el Partido Revolucionario Institucional, donde se establece que el sorteo será denominado "**PRimer SORTEO MILENIO MILLONARIO**", siendo la zona geográfica de la Promoción "NACIONAL", con vigencia del 20 de junio al 22 de agosto de 2000. El tipo de sorteo sería con la Lotería Nacional, siendo 28 -veintiocho- los premios a otorgar, por un monto total de **\$46,000,000.00** (cuarenta y seis millones 00/100 M.N.), con un total de **25,000** (veinticinco mil) boletos, con dos números cada uno, de los folios 00000 al 49,999, el valor unitario del boleto sería de **\$5,000.00** (cinco*

mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, los ingresos percibidos por el total de la venta de los boletos importaría un total de **\$125,000,000.00** (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Así mismo, en el Tomo LV, folio 3909, se encuentra el **Permiso No. S-0497- 2000**, de fecha 16 de junio de 2000 en copia certificada, emitido por la Dirección General de Gobierno, Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al C.P. Alfonso Grey Méndez, Coordinador General de Financiamientos Privado del **PRI**, donde informa que se concede permiso para realizar el sorteo denominado "**PRimer SORTEO MILENIO MILLONARIO**", tomando en consideración que se otorgó la fianza No. **2575-4867-001927** expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$46,000,000.00** (cuarenta y seis millones 00/100 M.N.)

Estableciendo en forma general dentro los términos que a continuación se mencionan:

- A. La promoción se desarrollará del 20 de junio al 21 de agosto del 2000.
- B. Se emitirán un total de **25,000** (veinticinco mil) boletos, con dos números de participación cada uno foliados progresivamente del 00001 al 50,000, que serán vendidos a precio unitario de **\$5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dichos boletos constarán de una parte con folio llamada boleto donde el participante deberá anotar sus datos personales y conservarla para reclamar el premio, en caso de resultar agraciado. El boleto tendrá el tamaño original al 3.5 cms. por 8.5 cms.
- C. La verificación de boletos vendidos y no vendidos se efectuará el día 22 de agosto de 2000.
- D. Mecánica del sorteo: obtendrá los premios del sorteo, los boletos cuyos folios correspondan los números del primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto lugares de la Lotería Nacional del 22 de agosto de 2000 conforme al primer cuadro del inciso E.
- E. Los premios serán:

LUGAR POR ORDEN DE PREMIACIÓN	CANTIDAD	PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
-------------------------------------	----------	--------	-------------------	----------------

1º.	1	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
2º.	1	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$4,000,000.00	4,000,000.00
3º.	1	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$3,000,000.00	3,000,000.00
4º.	4	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$2,500,000.00	10,000,000.00
5º.	6	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$1,500,000.00	9,000,000.00
6º.	15	BONOS DEL AHORRO NACIONAL	\$1,000,000.00	15,000,000.00
	28			\$46,000,000.00

F. La publicación del resultado del sorteo se hará el día 24 de agosto del 2000 en los periódicos "El Sol de México" y "Excelsior".

G. La entrega de los premios se efectuará durante los treinta días naturales posteriores a la celebración del sorteo, en el domicilio de la permitida ante la presencia del interventor designado por la Secretaría de Gobernación.

H. El finiquito del sorteo se otorgará una vez que se cumplan las obligaciones señaladas en la condición décima sexta del permiso de referencia.

También pudimos observar en copia del oficio No. S/M/1457/2000 fechado el 21 de septiembre de 2000, emitido por la Dirección General de Gobierno, Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, el cual fue certificado por el Notario Núm. 115, Lic. Jorge Ríos Hellig, oficio donde se **autoriza fecha para entrega de premios**, 22 de septiembre de 2000, a las 12:00 Hrs. en las instalaciones del permitido, ubicadas en Insurgentes Norte No. 59, Edif. 3, Piso 2, Col. Buenavista, en México, D.F., el documento fue proporcionado por el **PRI**.

Así mismo, con Oficio No. F-0588-2001 del 22 de junio de 2001, la Dirección General de Gobierno, Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, da por finiquitadas las obligaciones y se **autoriza la cancelación de la fianza**, mencionada en párrafos anteriores.

Por otro lado, en el Tomo XLVIII Folios 29684 al 29725, se encuentran las copias certificadas de los estados de cuenta que BBVA Bancomer, S.A., envió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de junio a diciembre de 2000, de la Cuenta número **5856246-3** a nombre del **PRI**, cuenta que fue aperturada para el manejo exclusivo de los ingresos generados en la venta de boletos del sorteo "**PRImmer SORTEO MILENIO MILLONARIO**".

Los estados de cuenta antes mencionados fueron analizados y en estos, pudimos constatar que los depósitos de la venta de boletos del sorteo "**PRimer SORTEO MILENIO MILLONARIO**" fueron en efectivo, así mismo, realizamos la integración de los depósitos llegando a un total de \$125,000.500.01 (ciento veinticinco millones quinientos pesos 01/100 M.N.) más \$287,039.64 (doscientos ochenta y siete mil treinta y nueve pesos 64/100 M.N.) de intereses generados por operaciones de inversión en diferentes valores que se realizaron durante el período de junio de 2000 a febrero de 2001, haciendo un total de ingresos depositados en la cuenta **5856246-3** de BBVA Bancomer, S.A., de **\$125,287,539.65** (ciento veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.)

Con relación a los ingresos reportados en el Formato de Control No. 002 del control de eventos de autofinanciamiento del Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio 2000 por **\$125,288,879.67** (ciento veinticinco millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.) con la venta total de boletos del sorteo antes determinados en mi revisión, resultó una diferencia de **\$1,340.02** (un mil trescientos cuarenta pesos 02/100 M.N.) de intereses no identificados.

En septiembre y octubre de 2000 se realizó con cheques certificados la compra de Bonos del Ahorro Nacional, para los ganadores del "**PRimer SORTEO MILENIO**" **MILLONARIO**", como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>	<u>Cheque Núm.</u>
14/09/00	\$25,000,000.00	100007
03/10/00	7,000,000.00	100103
03/10/00	<u>14,000,000.00</u>	100104
	<u>\$46,000,000.00</u>	

A pesar de que en la autorización se establecía como fecha para entrega de los premios 30 días naturales posteriores a la celebración del sorteo (22 de septiembre de 2000) estos fueron entregados según consta en los recibos individuales del 20 de septiembre al 10 de octubre del mismo año.

LISTA DE GANADORES

<i>Folio</i>	<i>Boleto</i>	<i>No. de Premio</i>	<i>Monto</i>	<i>Nombre del Ganador</i>
33984	43397	1	5,000,000.00	ANTONIO MUÑOZ SALINAS
34071	XX97X	2	4,000,000.00	JOSÉ FERNANDO GARCILITA CASTILLO
33990	23846	3	3,000,000.00	LUIS GERARDO GARCÍA TOVAR
34077	11573	4	2,500,000.00	ANTONIO RAFAEL MENDIVIL ROJO
3996	30XXX	5	2,500,000.00	PORFIRIO ARISTEO TREJO MEJÍA
34002	32155	6	2,500,000.00	FORTUNATO URTUZUASTEGUI IBARRA
34007	40962	7	2,500,000.00	AGUSTÍN SOBERON GORDOA
34081	17X19	8	1,500,000.00	J. IRAIS GONZÁLEZ PÉREZ
33953	27785	9	1,500,000.00	MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA ARCEO
33965	35005	10	1,500,000.00	ENRIQUE AGUILAR GÁLVEZ (VICENTE AGUILAR RIZO -PADRE)
33941	39771	11	1,500,000.00	MARTHA BORREGO RUELAS
34087	44461	12	1,500,000.00	FLORINA GÁLVEZ BARRAGÁN
34093	49787	13	1,500,000.00	IGNACIO CHAVAN CASA
34013	1178	14	1,000,000.00	IRENE LOZOYA MOLITIA
34097	1X95	15	1,000,000.00	SERGIO MIRANDA DEL MORAL
34010	2850	16	1,000,000.00	MARIA DEL CARMEN BAÑALES MUÑOZ
33959	XX541	17	1,000,000.00	JUAN MANUEL ESCUADRA DÍAZ
34101	4XX1	18	1,000,000.00	RAÚL ALBERTO GANDARILLA MENDOZA
34024	5101	19	1,000,000.00	RODOLFO GUZMÁN ÁVILA
34030	12053	20	1,000,000.00	JAVIER MÉNDEZ GIRÓN
34107	XX840	21	1,000,000.00	MIGUEL IZUNZA Y NEIRA
34036	28438	22	1,000,000.00	AMÉRICA VÁZQUEZ SOLÍS
34041	29954	23	1,000,000.00	LOURDES ZAMORA RUÍZ
33947	37892	24	1,000,000.00	JOSÉ ANTONIO ÁNGELEZ MARTÍNEZ
34046	40169	25	1,000,000.00	OSCAR MÉNDEZ GAMEZ
34111	40820	26	1,000,000.00	CARLOS EUGENIO CARRILLO QUINTAN
34115	46167	27	1,000,000.00	SILVIA GUADALUPE FONG LAU
34052	49485	28	1,000,000.00	ENRIQUE CEREZO TRUJILLO
			<u>\$ 46,000,000.00</u>	

Nota: Se incluye X en los números que no son visibles por la certificación de las copias de los recibos.

En los folios antes enlistados se encuentran copias certificadas de los **“Recibos de Conformidad”** de octubre del 2000, por cada uno de los ganadores, donde se especifica importe del premio, número de folios de los Bonos del Ahorro Nacional recibidos, número de boleto ganador, así como, nombre y firma del mismo.

Es conveniente hacer la aclaración de que la cuenta número **5856246-3** de BBVA Bancomer, S.A., en febrero de 2001, quedó en ceros, así mismo, que los ingresos percibidos en esta cuenta fueron

traspasados a la cuenta número **1940191-8** de BBVA Bancomer, S.A., aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional, identificando en mí revisión los importes que a continuación describo:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
Junio	\$10,000,000.00
Julio	68,044,225.70
Agosto	70,363.97
Septiembre	2,148,855.12
Octubre	9,436,165.25
Noviembre	6,043,625.69
Diciembre	8,017,459.21
	<u><u>\$103,760,694.94</u></u>

Importes que incluyen intereses generados en esos meses de las operaciones en valores de inversión.

Como parte integrante del **Anexo IX** se encuentran reproducciones de copias certificadas de la siguiente información:

- ?? Solicitud y permiso para sorteo.
- ?? Oficio de autorización fecha para entrega de premios.
- ?? Lista de ganadores.
- ?? Recibos de conformidad de cada uno de los ganadores
- ?? Publicación de resultados de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública del 22 de agosto de 2000.

11. Si de la documentación existente en los LXX tomos de la queja Q-CFRPAP 01/02 PRD VS PRI se encuentran o es posible apreciar constancias de registro de aportaciones o gastos vinculados a la campaña del candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional en el 2000, y en su caso, conforme a la técnica contable, especifique el alcance de la documentación relacionada, y en su caso, identifique o explique su relación en los propios registros del Partido Revolucionario Institucional.

*Revisé la documentación contenida en los **LXX** tomos de la queja identificada bajo el número **Q.CFRPAP 01/02 PRD US PRI**, y de ella se desprende que el **PRI** entregó un total de **\$473,056,283.19** (cuatrocientos setenta y tres millones cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) para la campaña de su candidato a la Presidencia en el 2000 y según el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales del Partido Revolucionario Institucional - Formato "1C" -importe que no excede el límite máximo establecido por el Instituto Federal Electoral de **\$491,816,870.75** (cuatrocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos 75/100 M.N.) Del monto referido como total de recursos entregados por el **PRI**, parte provienen de los **\$455,120,507.40** (cuatrocientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil quinientos siete pesos 40/100 M.N.) entregados por el **IFE** para gastos de campaña para Senadores, Diputados y Presidente.*

*De la documentación revisada no se desprende información detallada de los gastos de campaña ni del candidato a la Presidencia ni de los candidatos a Senadores y Diputados, tampoco revisamos documentación diferente a la contenida en los **LXX** tomos de la queja de referencia, que pudiera vincularse a la campaña del candidato a la Presidencia en el año 2000 ni en los registros contables del **PRI** ni de la campaña misma.*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2003, el Partido Revolucionario Institucional, ofreció como pruebas supervenientes las siguientes:

1. Declaración rendida, por el C. Francisco Labastida Ochoa, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dependiente de la Procuraduría General de la República, en la averiguación previa número 055/FEPADE/2002.
2. Las declaraciones de personas físicas y de aquellas que a nombre y representación de alguna persona moral proporcione datos, documentos o cualquier otro elemento probatorio que le sea requerido, en su caso, que hayan sido rendidas con posterioridad al 29 de diciembre de 2002 dentro de la averiguación previa número 055/FEPADE/2002, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dependiente de la Procuraduría General de la República.
3. Las actuaciones que constan en el expediente de número 2162/02, instruido en el Juzgado 1° "B" de Distrito de Amparo en Materia Penal, con motivo del juicio de amparo promovido por el C. Jorge Cárdenas Elizondo y otros.

Al respecto, mediante oficio PCG/031/03 de fecha de 27 de enero de 2003 dirigido al licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral solicitó copia certificada de la documentación correspondiente al primer punto y respecto del segundo punto se solicitaron aquellas declaraciones ministeriales que hayan sido rendidas con posterioridad al 29 de diciembre de 2002 y hasta el 15 de enero del año en curso, ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales dentro de la averiguación previa número 055/FEPADE/2002.

En respuesta a lo anterior, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales respondió mediante oficio número 653/FEPADE/2003, recibido en el Instituto Federal Electoral el 4 de febrero de 2003, que se acordó la petición correspondiente en los siguientes términos:

PRIMERO.- "...hágase saber a José Woldenberg Karakowsky, consejero presidente del Consejo general del Instituto Federal Electoral, que el expediente de averiguación previa 055/FEPADE/2002, que menciona en su diverso, en cumplimiento al acuerdo del 12 de agosto del 2002, fue remitido a la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para que procediera conforme a sus atribuciones legales; asimismo, en tal fecha se ordenó formar el triplicado de la citada indagatoria para proseguir con la investigación por la probable participación de otros sujetos en la comisión del delito electoral de mérito, así como por la probable responsabilidad penal de otras personas en la comisión de otros delitos electorales de los previstos y sancionados en el Libro segundo, Título Vigésimocuarto, Capítulo Único, del Código Penal Federal, iniciándose la averiguación previa 256/FEPADE/2002 (derivado del triplicado de la averiguación previa 055/FEPADE/2002) en que se actúa y que actualmente se encuentra en integración por el momento no es posible acordar de conformidad lo solicitado por José Woldenberg Karakowsky, consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ya que se considera que acceder a su petición en plena fase de integración del expediente de averiguación previa, dado su carácter de confidencialidad, implicaría el quebrantamiento de la secrecía a que está obligada esta representación social de la Federación."